

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS REFORMAS DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA Y PORTUGAL

(COMPARATIVE ANALYSIS OF PENSION REFORMS
IN SPAIN AND PORTUGAL)

BEATRIZ ROSADO CEBRIÁN

Profesora Ayudante Doctor, Centro Universitario de Plasencia

CLÁUDIA PIRES DA SILVA

*Assistente Doutorada, Escola Superior de Tecnologia de Abrantes, Instituto
Politécnico de Tomar*

TÂNIA SANTOS

*Professora Adjunta Doutorada, Escola Superior de Educação de Leiria,
Instituto Politécnico de Leiria*

INMACULADA DOMÍNGUEZ FABIÁN

*Profesora Titular de Universidad, Facultad de Empresa, Finanzas y
Turismo, Universidad de Extremadura*

**ÍNDICE: RESUMEN-SUMMARY.- 1. INTRODUCCIÓN.- 2. LA
NECESIDAD DE REFORMAS EN LOS SISTEMAS DE PENSIONES
DE ESPAÑA Y PORTUGAL.- 3. LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE
PENSIONES ESPAÑOL.- 4. LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE
PENSIONES PORTUGUÉS.- 5. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE
LAS REFORMAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN ESPAÑA Y
PORTUGAL.- 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

RESUMEN

Este trabajo analiza y compara las reformas adoptadas en materia de pensiones tanto en España como en Portugal. Para el caso español, se muestran reflexiones en cuanto a la suficiencia de las reformas del sistema de pensiones de jubilación contributivas a partir de las medidas adoptadas por la Ley 27/2011 sobre Actualización, Adecuación y Modernización de la Seguridad Social y por la Ley 23/2013, que incorpora y regula el Factor de Sostenibilidad y el Índice de Revalorización de las Pensiones. En cuanto al sistema de pensiones portugués, se analizan las últimas reformas emprendidas, destacando las Leyes Orgánicas de 2002 y 2007, además de las alteraciones de esta última, por considerar que son las más significativas y las que mayor incidencia tienen en la formación de beneficios y en los gastos del sistema en la Seguridad Social. Las medidas son de índole esencialmente paramétrica, inciden en la modificación de la edad de la jubilación y de la fórmula de cálculo de la pensión inicial y, por otro lado, introducen y alteran el Factor de Sostenibilidad.

Palabras Clave: Pensión, Reparto, Reforma, Paramétricas, Factor de Sostenibilidad.

Clasificación JEL: G0, H55.

SUMMARY

This paper analyzes and compares pension reforms in Spain and Portugal. For the Spanish case, reflections on the sufficiency of the reforms of the contributory retirement pension system are shown, based on the measures adopted by Law 27/2011 on Updating, Adapting and Modernizing Social Security and by Law 23/2013, which incorporates and regulates the Sustainability Factor and the Pension Revaluation Index. Regarding the Portuguese pension system, the last reforms undertaken are analyzed, highlighting the Organic Laws of 2002 and 2007, in addition to the alterations of the latter, considering that they are the most significant and those that have greater incidence in the formation of benefits and in the expenses of the system in the Social Security. The measures are essentially parametric in nature, they affect the retirement age and the formula for calculating the initial pension and, on the other hand, they introduce and alter the Sustainability Factor.

Keywords: Pension, PAYG, Reform, Parametric, Sustainability Factor.

Classification JEL: G0, H55.

1. INTRODUCCIÓN

Los problemas de sostenibilidad a los que se tienen que enfrentar los sistemas de pensiones públicos, provocado por el incremento del número de pensionistas sin el consiguiente relevo generacional que permita mantener el equilibrio entre activos y pasivos, así como el continuo aumento de la longevidad, que está provocando un desequilibrio creciente entre la etapa laboral y la etapa pensionable, se han agravado con la crisis económica, fundamentalmente por el descenso de los ingresos por cotizaciones y el incremento de los gastos por prestaciones contributivas.

La mayor parte de los sistemas de pensiones públicos en Europa se tratan de sistemas de reparto. Ello supone que las cotizaciones de los trabajadores actuales se emplean para pagar las pensiones de los jubilados actuales, a cambio de que las generaciones futuras paguen sus pensiones cuando se jubilen, es decir, se trata de un sistema de transferencias intra e intergeneracional. Por ello, la sostenibilidad del sistema depende de la relación existente entre el número de cotizantes y el número de pensionistas. El incremento de la tasa de paro, consecuencia de la crisis económica, y el aumento de la longevidad tienden, por un lado, a reducir el número de cotizantes y por otro, a incrementar el número de pensiones, poniendo en peligro el equilibrio de tesorería, es decir, entre los ingresos y gastos del sistema, por lo que el análisis y la relación del sistema de pensiones con los cambios y futuras reformas en materia de Seguridad Social hace imprescindible.

En este sentido, en los últimos años se ha producido una oleada de reformas de los sistemas públicos de pensiones de la mayor parte de los países europeos. La mayor parte de ellas se han tratado de modificaciones paramétricas de sus sistemas de reparto, incluyendo en el cálculo de la pensión factores demográficos, a partir del factor de sostenibilidad, y económicos, con modificaciones en la revalorización de las pensiones, pero que, sin embargo, se entienden son insuficientes.

En este sentido, en España desde el año 2011 se han realizado importantes modificaciones sobre numerosos elementos del sistema de pensiones español a partir de la Ley 27/2011 y la incorporación del Factor de Sostenibilidad y el Índice de Revalorización de las Pensiones con la Ley 23/2013, con el objetivo de mejorar la sostenibilidad futura del sistema de pensiones a partir del envejecimiento activo y mejora de la contributividad del sistema.

En Portugal, por otro lado, se han aprobado cuatro Leyes de Bases en las últimas décadas (1984, 2000, 2002 y 2007), con mayor énfasis en las de 2002 y 2007, para definir nuevas reglas de cálculo de las pensiones, en particular, la revalorización de las pensiones sobre la base de la carrera laboral completa y la introducción del factor de sostenibilidad. Estas medidas han sido esencialmente de índole paramétrica, se han circunscrito a las reglas de cálculo de las pensiones y manifiestan una preocupación creciente en lo que se refiere a la sostenibilidad financiera del sistema.

Casi todas las reformas y las investigaciones se han centrado en el sistema de jubilación y, en contadas ocasiones, se ha analizado su solvencia teniendo en consideración los retos a los que se enfrenta el sistema por la crisis económica, lo que genera una interesante problemática desde el punto de vista social y económico, siendo necesario afrontar reformas y decisiones individuales en relación a sus necesidades y ahorro durante la etapa pasiva.

El objetivo de este trabajo es el análisis y comparativa entre el sistema de pensiones español y el portugués, tras las reformas incorporadas en los últimos años. Revisar cómo han sido y se han llevado a cabo las reformas en los dos países vecinos, con sistemas de pensiones de reparto, y comprobar qué sistema resulta más generoso y cuál de ellos penaliza en mayor medida a sus pensionistas, siendo ésta una de las principales novedades del trabajo respecto a trabajos anteriores. Además de enumerar una serie de modificaciones futuras que podrían incorporarse.

La estructura del artículo es la siguiente. Tras esta introducción, se explica la necesidad de haber realizado reformas en materia de pensiones tanto en España como en Portugal, para continuar con la descripción de los sistemas de pensiones objeto de estudio, así como el desarrollo de sus reformas y parámetros fundamentales en el cálculo de su pensión pública. Posteriormente, se realizará una comparación descriptiva de los sistemas y un acercamiento a lo que pueden ser las futuras medidas de reforma y mejora de los sistemas. Se finaliza con las referencias bibliográficas utilizadas.

2. LA NECESIDAD DE REFORMAS EN LOS SISTEMAS DE PENSIONES DE ESPAÑA Y PORTUGAL

El sistema público de pensiones en España y Portugal, al igual que en la mayoría de los países de la Unión Europea, se basa en un sistema de reparto

y de prestación definida. El que sea un sistema de reparto implica que cada período que se considera, los ingresos que se recaudan por las cotizaciones, de empresarios y trabajadores, han de hacer frente al pago de las pensiones contributivas que generan los pensionistas.

El sistema de reparto está sometido a dos tipos de riesgos: el demográfico y el económico. En cuanto al riesgo demográfico, el actual cambio demográfico que se está experimentando en la mayoría de los países europeos, se traduce en el envejecimiento de su población. Según Guillén *et al.* (2010), el envejecimiento de la población se explica por el aumento de la esperanza de vida y al descenso de la natalidad, pudiendo agravar los problemas de sostenibilidad de estos sistemas.

Como consecuencia del aumento de la esperanza de vida de las últimas décadas, se ha producido un incremento de la población mayor de 65 años de edad (envejecimiento por arriba), además el descenso de la fecundidad ha supuesto un estrechamiento de la base (envejecimiento por la base), que ha transformado el perfil de las pirámides de población española y portuguesa y de la mayor parte de los países europeos de manera significativa. Este hecho influirá negativamente sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones, ya que un aumento de la población con más de 80 años implica que cada vez es mayor el número de años que las personas que alcanzan los 65 años estarán percibiendo una pensión.

España es uno de los países europeos en los que el envejecimiento de la población se ha incrementado. Según las últimas proyecciones realizadas entre los años 2016-2065, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de España, la esperanza de vida a los 65 años pasará del 21,02% (19,07% hombres y 22,96% mujeres) en el año 2016 a 26,69% (25,13% hombres y 28,25% mujeres) en el año 2065, es decir, las personas que se jubilen en el año 2065 percibirán su pensión de jubilación durante casi 3 años más que las personas jubiladas en 2016, en términos medios.

En Portugal, de acuerdo con las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) de este país sobre la población residente, para el periodo comprendido entre 2015 a 2080, ésta deberá alcanzar los 2,8 millones de personas. La población joven deberá pasar de los 1,5 millones de personas a los 0,9. Si bien se puedan verificar incrementos en la tasa de fecundidad, el número de nacimientos deberá reducirse, teniendo en cuenta la disminución del número de mujeres en edad fértil (consecuencia de los bajos niveles de

fecundidad registrados en períodos anteriores). Durante el período analizado, el número de personas mayores deberá pasar de 2,1 a 2,8 millones.

Esta previsión de la evolución de la población joven y de la población mayor, en sentido inverso, favorable al envejecimiento demográfico, propiciará un aumento significativo del índice de envejecimiento, que pasará de 147 personas mayores, en 2015, a 317, en 2080, por cada 100 jóvenes. A lo largo del periodo analizado, la población activa disminuirá de los 6,7 millones de personas a los 3,8 millones.

De esta forma, el problema del envejecimiento de la población, es el incremento del número de personas mayores de 64 años comparado con el incremento del resto de la población, sugiere importantes retos a medio y largo plazo, para el mercado de trabajo, para la sostenibilidad de los sistemas de pensiones de reparto y para el Estado de Bienestar.

La sostenibilidad de los sistemas de reparto depende, entre otros factores, de que la población ocupada se incremente en la misma proporción que las pensiones que se deben pagar, de tal forma que se asegure el equilibrio de tesorería del sistema, es decir, que el número de cotizantes y sus aportaciones sean suficientes para abonar las prestaciones de cada periodo. Igualmente, se pueden producir desequilibrios puntuales, siempre y cuando exista un fondo para hacer frente a los mismos.

Esta exigencia de mantener este equilibrio de tesorería (sobre todo a largo plazo), implica que el envejecimiento demográfico, es decir, el incremento del número de personas mayores de 64 años de edad en relación con el resto de la población, ponga en peligro dicho equilibrio, ya que las pensiones además de ser más numerosas se deben abonar durante más tiempo debido al incremento de la esperanza de vida a partir de los 65 años de edad. Ese hecho se agrava además por el descenso de la tasa de fecundidad que provocará una disminución a largo plazo de la población en edad de trabajar y por tanto del número de cotizantes del sistema.

Por lo que, además del riesgo demográfico, resulta evidente que el análisis del riesgo económico está asociado a la baja productividad económica, al desempleo y a las bajas tasas de actividad. Así, resulta imprescindible a la hora de analizar la solvencia y, por tanto, las reformas de los sistemas de pensiones de reparto, en los que la población pensionista depende directamente de la población empleada y afiliada al sistema de los sistemas de Seguridad Social.

En este contexto, resulta importante analizar factores que influyen

directamente sobre el mercado de trabajo y sobre el crecimiento económico de un país, además de considerar el proceso de envejecimiento de y relacionarlo con la jubilación de los mayores, como son; el empleo, la productividad, el PIB, la inflación, entre otros, ya que estos elementos tienen un elevado impacto en los cambios de comportamiento de la población, influyendo así en sus decisiones de futuro, y como consecuencia en el sistema de pensiones.

Según el Banco de España (2017) las cuentas de la Seguridad Social española en los últimos años han registrado déficits crecientes, alcanzando el 1,5% en el 2015. El gasto en pensiones contributivas ha aumentado desde el 7,6% en 2008 hasta el 10,7% en 2015 debido en mayor medida al aumento del número y cuantía media de las jubilaciones y al aumento de las prestaciones por desempleo. En relación a los ingresos se mantiene en torno al 9,6% con algunas disminuciones en periodos de crisis y la principal fuente de financiación son las cotizaciones sociales y una pequeña parte las transferencias que realiza el Estado para cubrir las pensiones no contributivas y los complementos a mínimos.

También en Portugal, han aumentado de manera acentuada los gastos asociados a las pensiones. Según previsiones del Eurostat para el período 2015-2060, los gastos relacionados con las pensiones experimentarán un ligero aumento de cerca de 1% hasta 2020. A partir de esa fecha, se prevé una ligera disminución hasta 2060, momento en que estos gastos representarán el 12,7% del PIB. De acuerdo con la misma fuente, los gastos con pensiones en Portugal deberán mantenerse durante el periodo contemplado por encima de la media de la Unión Europea.

El Gabinete de Estrategia y Planificación elaboró, en junio de 2015, un informe cuyo objetivo era cuantificar, en un horizonte temporal de 75 años, el valor presente y futuro de las responsabilidades líquidas del sistema de la Seguridad Social, que preveía un aumento anual del número de nuevas pensiones hasta 2040 y de los gastos con pensiones y complementos del sistema, en particular, a partir de 2020. Asimismo, se pone de manifiesto la existencia de un aumento de los gastos que no se acompaña de un crecimiento de la receta, lo que representa un saldo negativo en progresión constante desde 2013 y que alcanzará los 9.105 millones de euros en 2060.

Frente al efecto limitado de las reformas recientes y el aumento estimado del gasto público con las pensiones, se justifica la necesidad de nuevas reformas, teniendo en cuenta además las dificultades encontradas por el gobierno central para alcanzar el equilibrio presupuestario.

En este sentido, los problemas de sostenibilidad a los que se tienen que enfrentar los sistemas de pensiones, provocados por el incremento del número de pensionistas sin el consiguiente relevo generacional que permita mantener el equilibrio entre los cotizantes y los pensionistas, se han agravado debido a la crisis económica debido al descenso de los ingresos por cotizaciones y al incremento de los gastos por prestaciones contributivas de jubilación y de desempleo, provocando una oleada de reformas de los sistemas de Seguridad Social en Europa, y de forma más concreta en España y Portugal, debido a la elevada tasa de paro experimentada en los años de crisis económica y que, incluso a día de hoy, determinan las reformas futuras.

Debido a estas circunstancias, en el año 2011 en España se aprobó una de las reformas más importantes en materia de Seguridad Social y de nuevo, en el año 2013, se regula la incorporación del Factor de Sostenibilidad y el Índice de Revalorización de las Pensiones. En cuanto a Portugal, destacan las reformas de 2002 y 2007, que incorporaron la Revalorización de las Pensiones sobre base de la carrera laboral completa y el Factor de Sostenibilidad.

Ante estas circunstancias, en los últimos años han surgido numerosos trabajos que han tratado de analizar los efectos del envejecimiento sobre el gasto en pensiones contributivas en España: Alonso y Herce (2003); Jimeno (2002); Comité de Política Económica (2006); Balmaseda et al. (2006); y Conde-Ruiz y Alonso (2006), entre otros. Además de los trabajos que incorporan el riesgo económico a través de la inclusión del comportamiento del mercado de trabajo en el estudio de la sostenibilidad y solvencia financiera de los sistemas de pensiones español y portugués: Rosado (2014); Rosado y Domínguez (2014); Rosado, et al. (2015); Aguiar (2014, 2015); Santos (2014); Marques (2014); Mendes (2014); Albergaria (2014), Murteira (2008), entre otros. Y autores que consideran los efectos las últimas reformas que se han llevado a cabo en materia de pensiones públicas en estos países: De la Fuente y Doménech (2011); Díaz Giménez y Díaz Saavedra (2011); Conde-Ruiz y González (2013); Domínguez et al. (2011); Jiménez (2013); Rosado y Domínguez (2014); Devesa et al. (2014); Hoyo (2014) y Sánchez (2014); Santos (2014); Bravo (2014); Domínguez y Silva (2008); Rodrigues Y Silva (2005), entre otros.

3. LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES ESPAÑOL

En España la crisis económica ha provocado que en los últimos años se hayan aprobado varias reformas para asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones español (de reparto y prestación definida), entre las que destacan las introducidas por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

Entre las principales novedades que introdujo la reforma de 2011 cabe destacar las siguientes¹:

- Retraso de la edad legal de jubilación hasta los 67 años. No obstante, la Ley 27/2011 mantiene la posibilidad de acceso a la jubilación desde los 65 años, con el 100% de la pensión, cuando se tengan acumulados al menos 38,5 años de cotización. El objetivo de esta medida es mejorar la relación entre el número de años cotizados y el número de años que se percibe la pensión de jubilación.

- Incremento hasta los 25 años el periodo de cálculo de la base reguladora. El objetivo de esta medida es, siguiendo las reiteradas recomendaciones del Pacto Toledo, reforzar el principio de contributividad, estableciendo una mayor proporcionalidad entre el esfuerzo de cotización realizado a lo largo de la vida laboral y la pensión que se percibe a partir de la jubilación.

- La reforma de 2011 mantuvo en 15 años el periodo mínimo de cotización para generar el derecho a una pensión contributiva de jubilación, pero aumento hasta 37 años el periodo de cotización necesario para alcanzar el 100% de la base reguladora. Como consecuencia de esta modificación también se altera la escala de los porcentajes aplicables para determinar la cuantía de la pensión que ahora adquiere una progresividad mensual y es casi proporcional al número de meses cotizados, a partir de los 15 primeros años.

- Se endurecen los requisitos necesarios para acceder a la jubilación anticipada con el objetivo de frenar el abandono temprano de la vida laboral y aproximar la edad real y la edad legal de jubilación. No obstante, a comienzos de 2013, tan solo unos meses después de la entrada en vigor de la reforma de 2011, el

¹ La entrada en vigor de esta ley tuvo lugar, con carácter general, el 1 de enero de 2013, si bien existe un periodo transitorio de 15 años para que su aplicación se haga de forma gradual y así suavizar su impacto. Esto supone que hasta el año 2027 la reforma no estará plenamente implantada.

Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, que endureció aún más el acceso a la jubilación anticipada. En todos los casos, a la pensión resultante se le aplica unos coeficientes reductores por cada trimestre que se anticipe la jubilación, siendo más elevados en el caso de la jubilación voluntaria. Estos porcentajes reductores dependen de los años que se tengan cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por cada trimestre o fracción de anticipación.

- Se aumentan los incentivos a la prolongación de la vida laboral mejorando los porcentajes que se aplican por cada año que los individuos retrasen su jubilación. Así, a las personas que prolonguen su vida laboral más allá de su edad legal de jubilación, y siempre que al cumplir esta edad tengan cubierto el periodo mínimo de cotización, se les reconoce un porcentaje adicional por cada año completo cotizado entre su edad legal de jubilación y la edad a la que realmente se jubile.

Finalmente, y debido a la situación económica, la inclusión prevista en la Ley 27/2011 en relación al Factor de Sostenibilidad para el año 2027 se tiene que adelantar en el tiempo, concretándose una nueva reforma a partir de la Ley 23/2013, que define el factor como un instrumento que con carácter automático permite ajustar la cuantía de la pensión inicial de jubilación a la evolución de la esperanza de vida.

El Factor de Sostenibilidad se aplicará anualmente a partir de 2019 y su valor se revisará cada cinco años.

A partir de la inclusión de este Factor de Sostenibilidad, la cuantía de la pensión de jubilación deja de depender únicamente del historial laboral del trabajador y estará en función también de la esperanza de vida en el momento de la jubilación, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$FS_t = FS_{t-1} \cdot e_{67}^*$$

Siendo FS_t el factor de sostenibilidad del año t , FS_{t-1} el factor de sostenibilidad del año $t-1$ y e_{67}^* la variación interanual, en un periodo quinquenal, de la esperanza de vida a los 67 años según las tablas de mortalidad de la población pensionista de jubilación del sistema de la Seguridad Social.

El factor de sostenibilidad se aplicará anualmente a partir de 2019 y su valor se revisará cada cinco años aplicando la siguiente fórmula:

$$e_{67}^* = \left[\frac{e_{67}^{t-7}}{e_{67}^{t-2}} \right]^{1/5}$$

Por ejemplo, la variación interanual del año 2019 y que se aplicará durante el periodo 2019-2023 será:

$$e_{67}^{2019-2023} = \left(\frac{e_{67}^{2012}}{e_{67}^{2017}} \right)^{\frac{1}{5}}$$

Y así sucesivamente.

Además del Factor de Sostenibilidad, la reforma de 2013 también introdujo otra medida importante como es el Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP). De esta forma, a partir de este momento las pensiones se revalorizarán en función de otros parámetros fundamentales del sistema, distintos del IPC, como hasta el momento se venía haciendo. De esta forma, y según la Ley 23/2013, las pensiones contributivas se revalorizarán en función de una serie de variables relacionadas con la situación financiera de la Seguridad Social, como son los ingresos y gastos del sistema, el número de pensiones y el efecto sustitución.

De tal forma, que el cálculo del IRP se estima a partir de la fórmula siguiente:

$$IR_{t+1} = \bar{g}_{I,t+1} - \bar{g}_{P,t+1} - \bar{g}_{S,t+1} + \alpha \left(\frac{I_{t+1}^* - G_{t+1}^*}{G_{t+1}^*} \right)$$

Siendo:

IR_{t+1} : Índice de revalorización de pensiones del año $t+1$ (año para el que se calcula la revalorización) expresado en tanto por uno con cuatro decimales.

$\bar{g}_{I,t+1}$: Media móvil aritmética, centrada en $t+1$, de once valores de la tasa de variación de los ingresos de la Seguridad Social.

$\bar{g}_{P,t+1}$: Media móvil aritmética, centrada en $t+1$, de once valores de la tasa de variación del número de pensiones contributivas de la Seguridad Social.

$\bar{g}_{S,t+1}$: Media móvil aritmética, centrada en $t+1$, de once valores del efecto sustitución.

I_{t+1}^* : Media móvil geométrica, centrada en $t+1$, de once valores del importe de los ingresos de la Seguridad Social.

G_{t+1}^* : Media móvil geométrica, centrada en $t+1$, de once valores del importe de los gastos de la Seguridad Social.

α : Parámetro que determina la velocidad con la que se van a corregir los

desequilibrios presupuestarios del sistema. La ley 23/2013 establece que este parámetro debe oscilar entre un valor mínimo del 0,25 y un máximo del 0,33. El valor de este parámetro se revisará cada cinco años, fijándose para el quinquenio 2014-2019 en el 0,25.

La Ley 23/2013, a diferencia del Comité de Expertos (2013) incluye una cláusula suelo para que todos los años las pensiones crezcan un mínimo garantizado (0,25%) y un techo que es igual a la variación del IPC en el periodo anual anterior más 0,5% (IPC+0,5%).

Con el objetivo de eliminar o, al menos, disminuir la brecha de género en pensiones, cumpliendo en este sentido también las Recomendaciones de la Unión Europea, en el año 2015, se aprobó el complemento para las pensiones de mujeres con hijos naturales o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen de Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad e incapacidad permanente. Dicho complemento tiene a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva, consistirá en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos (por dos hijos será del 5%; subirá al 10% cuando sean tres hijos y con cuatro o más, alcanzará el 15%).

En la actualidad, son diversas las medidas de reforma que se han planteado entre la opinión pública y expertos, y que en los próximos meses verán la luz ya que el Pacto de Toledo ya se ha reunido para realizar un informe previo en cuanto a qué medidas serían las recomendadas en el intento de descender los gastos del sistema de Seguridad Social, y de incrementar los gastos del mismo. Por su parte, el Banco de España (2017) propone: elevar la edad de jubilación, utilizar toda la vida laboral para el cálculo de la pensión, incrementar el número de años para obtener el 100% de la pensión de jubilación, avanzar en la implantación de un sistema de cuentas individuales, destapar las cotizaciones y eliminar las bonificaciones, financiar las pensiones de viudedad y orfandad con impuestos, el diseño de un complemento en el IRPF o aumentar un punto el impuesto, aumentar un punto el IVA, incrementar el ahorro para complementar la pensión y realizar reformas estructurales en el mercado de trabajo.

4. LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES PORTUGUÉS

Considerando los riesgos para el sistema de pensiones mencionados anteriormente, los distintos gobiernos de Portugal han ido introduciendo medidas para reformar la Seguridad Social, con el fin de reforzar la coherencia estructural del sistema y su sostenibilidad, en su triple dimensión - social, económica y financiera – en particular, mediante la reformulación del cálculo de las pensiones, la modificación del factor de sostenibilidad, el aumento de la edad de jubilación, la mejora del índice de dependencia, el combate contra el fraude y la evasión fiscal y la revisión del financiamiento del sistema.

En las últimas décadas, se han aprobado cuatro Leyes orgánicas, 1984, 2000, 2002 e 2007, que refuerzan el papel del Estado en la financiación de la Seguridad Social. Los cambios efectuados en los últimos años han sido de índole esencialmente paramétrica y se han restringido a las reglas de formación de las pensiones.

El análisis que se presenta a continuación se ciñe a las dos últimas reformas de las Leyes orgánicas de la Seguridad Social (2002 y 2007) por considerar que se trata de las más significativas y las de mayor impacto en el sistema de la Seguridad Social en Portugal.

i) Ley orgánica de la Seguridad Social de 2002

La (tercera) Ley orgánica introdujo algunas alteraciones en relación con la anterior (2000), siendo de carácter más estructural y, algunas, más paramétricas.

En lo que toca a las medidas de carácter estructural: la modificación de la arquitectura del sistema de la Seguridad Social, que pasó a ser formado por el sistema público, el sistema de acción social y el sistema complementario; la consagración del principio de la universalidad de la Seguridad Social; la introducción de la eventualidad de incapacidad absoluta y definitiva; la posibilidad de conciliar pensiones parciales con prestaciones laborales a tiempo parcial; el refuerzo del principio de diferenciación social; el refuerzo de medidas a favor de la maternidad y el establecimiento de medidas que faciliten la asistencia a hijos menores; el refuerzo de la red de servicios y equipamientos subvencionados que permitan estimular respuestas mediante el apoyo domiciliario; la aplicación de un sistema de niveles con fines contributivos y de pensiones, con la posibilidad de optar encima de determinados límites por sistemas de capitalización pública, privada o mutualista; y, por último, la creación de mecanismos de regulación, supervisión providencial y fiscalización de los regímenes complementarios de pensiones.

En el ámbito de la financiación de la Seguridad Social, se adoptó una medida destinada a concretizar el principio de la adecuación selectiva, en la que se presentaban las diversas fuentes de ingreso del sistema y se explicaba cómo éstas se afectaban a los correspondientes gastos de protección social.

Son de índole paramétrico las medidas legislativas que conciernen las eventualidades de invalidez y vejez, tales como la definición de nuevas reglas de cálculo para las pensiones atribuidas en estos casos, que surge a raíz de la Ley 17/2000 del 8 de agosto, y que prevé que el cálculo de estas pensiones tenga como base, gradual y progresivamente, los rendimientos laborales, revalorizados, de la carrera contributiva completa, reforzando así la contributividad, penalizando la gestión de carreras contributivas y beneficiando, por fin, a los trabajadores con salarios más bajos ya que garantiza una mejor relación entre la media salarial y la pensión que se recibe. La actualización de las remuneraciones pasó a depender no sólo de la inflación, sino también de la evolución de los niveles salariales. Por otro lado, se aplicaron también tasas regresivas de formación de la pensión en función de diferentes niveles salariales.

Se han adoptado otras medidas, entre las que destacan la convergencia gradual de las pensiones mínimas con el salario mínimo nacional, en función de la carrera contributiva del trabajador y la creación de un complemento destinado a los pensionistas mayores de 75 años cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo nacional.

ii) Ley orgánica de la Seguridad Social de 2007

En octubre de 2006, se firmó un acuerdo entre el Gobierno y los interlocutores sociales para la reforma de la Seguridad Social y que originó la cuarta Ley orgánica de la Seguridad Social (Ley nº4/07 de 16 de enero). Dado el carácter paramétrico de esta reforma, esta ley incorpora medidas muy importantes y con gran impacto en el sistema de la Seguridad Social, entre las que se destacan la introducción del factor de sostenibilidad y la modificación de la fórmula de cálculo de las pensiones. Hay que señalar que esta legislación no prevé la alteración de las pensiones en pago, manteniéndose así el modelo de financiación y el dominio de las responsabilidades con pensiones a cargo del Estado. En realidad, las medidas de la reforma de 2007, recayeron sobre las generaciones más próximas de la jubilación, que vieron cómo se frustraban sus expectativas, y sobre las generaciones más jóvenes que, a pesar de su mayor esfuerzo contribuido, obtendrán en el futuro un beneficio menor. Las reformas emprendidas se traducen en mayores incentivos para permanecer más

tiempo en el mercado laboral, lo que reafirma la consagración del principio del envejecimiento activo y contribuye también a un trato más equitativo de los distintos regímenes y a la defensa del empleo y de la productividad.

Se presentan, seguidamente, las principales medidas de la reforma que se introdujo en 2007:

1) Introducción del factor de sostenibilidad

El factor de sostenibilidad, aplicado a las pensiones por vejez iniciadas a partir de 1 de enero de 2008, está relacionado con la evolución de la esperanza de vida media. Teniendo en cuenta que se prevé que la esperanza de vida media a los 65 años aumente en más de 4 años hasta 2050, este factor funciona como un mecanismo ponderador que permitirá que el sistema se ajuste a la evolución demográfica. Mediante este sistema, las pensiones futuras se ajustarán en función del factor de sostenibilidad, que progresará de acuerdo con la relación entre la actual y la futura esperanza de vida media, proporcionando de este modo a los futuros beneficiarios una situación de igualdad en relación con los pensionistas de hoy, recibiendo los primeros una pensión ajustada al mayor número de años durante los que previsiblemente beneficiaran de esta renta. Este elemento permite así reajustar anualmente la edad de la jubilación en función de la evolución demográfica sin que el Gobierno tenga que alterar la edad legal de jubilación.

El factor de sostenibilidad se define mediante la fórmula que se presenta seguidamente.

$$F_{S_i} = \frac{EMV_{2006}}{EMV_{t-1}}$$

Siendo:

F_{S_i} : Factor de sostenibilidad en el año i , año de la solicitud de la pensión.

EMV_{2006} : Esperanza de vida media a los 65 años verificada en 2006.

EMV_{t-1} : Esperanza de vida media a los 65 años verificada en el año anterior al inicio de la pensión, en el año de la solicitud de la pensión t .

Esta medida permite que el trabajador, que se anticipa a los efectos previsibles del factor de sostenibilidad, pueda retrasar su jubilación de forma a no sufrir el impacto del factor de Sostenibilidad en el valor de su primera pensión.

2) Modificación de la fórmula de cálculo de las pensiones

Con el objetivo de reforzar la contributividad del sistema, el cálculo de las remuneraciones pasó a tener como referencia la carrera laboral completa,

penalizando así, la gestión de carreras contributivas. Esta medida beneficia sin duda a los trabajadores con salarios más bajos y garantiza, a la vez, una mejor relación entre la media salarial y el valor de la primera pensión. De este modo, a partir de 2002, para el cálculo de la pensión, el salario de referencia para determinar el valor de la primera pensión considera la carrera laboral completa (nuevo método). Los trabajadores que hayan entrado en el sistema antes de 2001 pero que se jubilen hasta 2016, se les garantiza un régimen misto, que correspondería a la media ponderada de la aplicación de los dos métodos anteriores, en función del número de años de cotización afectados a cada método. El método antiguo se refiere al periodo [1994-2001], en que la referencia del cálculo se fundamenta en los diez mejores años de los últimos quince años de carrera laboral.

Considerando que la fórmula de cálculo de los actuales nuevos pensionistas tiene como base el nuevo, este es que se presenta a continuación.

$$P_{N_t} = T \sum_{t=X_e}^{X_j} \frac{S_{(X_j-t)}(1 + IRSAL)^{X_j-t}}{N \times 14} FS_t$$

Siendo,

P_{N_t} : Valor de la primera pensión por vejez, calculada mediante el nuevo método en el momento “t”;

T : Tasa global de formación;

$S_{(X_j-t)}$: salario asociado a (X_j-t) ;

$IRSAL$: Tasa de crecimiento de los salarios nominales;

N : Período de cotización $\forall N: X_j - X_e$ En función del nuevo método, la remuneración de referencia se basa en la totalidad de las remuneraciones percibidas durante la carrera laboral total con el límite de 40 años;

FS_t : Factor de sostenibilidad en el momento t .

3) Nuevo índice de referencia para las prestaciones sociales y definición de una regla para la actualización anual de las pensiones

La actualización del salario mínimo nacional en los últimos años se ha visto condicionada por el impacto que producía en la evolución de los gastos con las prestaciones sociales. Para que este valor referencial mínimo volviese a presentarse como un verdadero instrumento de regulación de las relaciones laborales, el Gobierno, aún en el ámbito de la reformulación del cálculo de las pensiones, propuso su substitución como índice de referencia de actualización

y cálculo de las prestaciones sociales por un nuevo Índice de Apoyos Sociales (IAS). Este nuevo valor de referencia, en el momento de su entrada en vigor, representaría un valor idéntico al del salario Mínimo Nacional, sometándose anualmente a una regla de actualización predefinida e independiente de la actualización que viniese a ser aplicada al salario mínimo nacional.

Además de aparecer como un nuevo índice de referencia para el cálculo de las prestaciones sociales, la referencia propuesta permitió contornar la discrecionalidad de la decisión política que intervino en las actualizaciones de las pensiones en el pasado. La Regla de Actualización Anual de las pensiones queda así definida de acuerdo con la evolución de la situación económica, basándose en la definición de diferentes aumentos porcentuales de las pensiones en función de la evolución anual de la inflación y del Producto Interno Bruto, lo que permite salvaguardar el poder de compra de los beneficiarios de prestaciones más bajas.

4) Mejora del Índice de Dependencia

Con el propósito de promover el envejecimiento activo y de mejorar el índice de dependencia, el gobierno portugués impuso penalizaciones más pesadas a la salida anticipada del mercado laboral, esto es, antes de la edad legal de jubilación. Inicialmente, éstas eran de 4,5% por año (el valor final dependía de algunas condicionantes asociadas a la carrera contributiva) y pasaron a ser de casi el 0,6% por mes, entorno al 6% por año para trabajadores con por lo menos 30 años de cotización llegados a los 55 años. Para largas carreras contributivas, la edad de jubilación sin penalización se reducirá de un año por cada grupo de tres años de carreras encima de los 30 años llegados a los 55 años. Se crearon mecanismos de bonificación de permanencia en el mercado laboral para los pensionistas con derecho a anticipar la edad de jubilación sin ser penalizados. Dicha bonificación pasó a tener en cuenta el hecho de que el trabajador pudiese acceder a esta bonificación durante más años que los pensionistas que se jubilasen después de los 65 años, permitiéndoles también mediante este mecanismo una mayor amplitud de compensación del efecto del factor de sostenibilidad. Esta bonificación podía variar entre los 0.33% y 1% por cada mes de permanencia extraordinaria en el mercado laboral, dependiendo la diferencia de la edad y de la carrera contributiva del beneficiario y estableciéndose, además, una bonificación máxima que permitiría al pensionista acceder a una tasa de substitución del 92%.

iii) Alteraciones de la Ley orgánica de la Seguridad Social de 2007

En tres décadas, se aprobaron cuatro Leyes orgánicas de la Seguridad Social – 1984, 2000, 2002 y 2007 – siendo esta última la que experimentó algunas alteraciones con impacto directo en la formación de beneficios y en los gastos del sistema de pensiones.

Una de las modificaciones con mayor incidencia en el sistema de pensiones fue la revisión del factor de sostenibilidad en diciembre de 2013, que entró en vigor en enero de 2014), con el cambio del año de referencia inicial de esperanza de vida media de los 65 años en 2006 para el 2000². La consecuencia de esta actualización fue que las ganancias de la esperanza de vida media pasaron, a partir de 2014, a retroceder a 2000, lo que se tradujo en un aumento de la reducción de la primera pensión de cerca de 7% entre 2013 y 2014³.

Por otro lado, también se alteró la fórmula de cálculo del factor de sostenibilidad, afín de posicionar la edad legal de la jubilación en los 66 años, en 2014. Con el anterior factor de sostenibilidad, la edad de 66 años habría sido alcanzada en 2030 y la edad de 67 años hacia 2050. No obstante, con este cambio se anticipaba la edad de la jubilación a los 66 años para 2014 y proyectaban los 67 años para finales de los años 2020. Asimismo, la opción que se ofrecía al trabajador de trabajar más años para compensar el aumento de la longevidad o de jubilarse con una disminución del montante de la pensión fue suprimida. La nueva fórmula de cálculo del factor de sostenibilidad solo se aplicaría con el objetivo de reducir el montante de la pensión en el caso de la jubilación anticipada, negando al trabajador el derecho de escoger entre trabajar más años o reducir el montante de la pensión inicial.

Otros cambios que deben ser señalados son el aumento de la edad de la jubilación para los 66 años y la aceleración de la convergencia de la Caixa Geral de Aposentações con la Seguridad Social, que se llevó a cabo con el aumento de la tasa de cotización global de la CGA hasta el 23,75%.

Del mismo modo, se propusieron en 2014, para su entrada en vigor en 2015, la subida de la cotización social única de los trabajadores hasta el 11,25% y la adopción de un factor de equilibrio en el que se incorporaría una tasa de actualización anual de las pensiones en pagamento compatible con el equilibrio

² La nueva fórmula de cálculo del factor de sostenibilidad será presentada con detalle más adelante. Se hablará de las condiciones de admisibilidad del sistema de pensiones en Portugal.

³ Según Aguiar (2015) el factor de sostenibilidad entraña una reducción de 11,73% comparado con 2013 en que la reducción había sido de 4,78%.

a largo plazo del sistema, aunque ambas medidas nunca fueron introducidas.

Se prevé que el sistema de pensiones portugués continúe en los próximos años a ser sometido a nuevas reformas, lo que crea sin duda incertidumbre en los actuales contribuyentes (futuros pensionistas) en lo que toca al valor de su pensión y a la edad de su jubilación. Así lo sostienen el Gabinete de Estrategia e Planeamento del Ministério de Solidariedade, Emprego e Segurança Social y autores tales como Santos (2014), Aguiar (2014), Rebelo (2014), Bravo y Herce (2014).

5. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS REFORMAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN ESPAÑA Y PORTUGAL

En el año 2011 en España se aprobó una de las reformas más importantes en materia de Seguridad Social, y de forma concreta en pensiones públicas, con el objeto de aumentar la contributividad del sistema se regulan reformas paramétricas en cuanto al incremento de la edad de jubilación, del número de años en el cálculo de la pensión y la penalización de las jubilaciones anticipadas. Por otra parte, y debido a la crisis económica, una segunda reforma se adelanta en el tiempo aprobándose de forma definitiva el 23 de diciembre de 2013, la Ley que incorpora la evolución de la esperanza de vida a partir del Factor de Sostenibilidad que se incorporará en la primera pensión y el cambio en la revaloración de las pensiones (IRP) que hasta el momento se vinculaba a la evolución de los precios, al Índice de Precios al Consumo (IPC).

No cabe duda de que la Ley 27/2011, junto con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 5/2013, introdujeron un conjunto de medidas de gran calado con el objetivo fundamental de preparar a nuestro sistema de pensiones frente al reto del envejecimiento demográfico. Sin embargo, al poco tiempo de aprobarse la Ley 27/2011 se publicaron diversos trabajos que afirmaban que ésta reforma era claramente incompleta e insuficiente pues no resolvía el problema de la sostenibilidad a largo de plazo de forma definitiva (De la Fuente y Dómenech, 2011; Díaz Giménez y Díaz Saavedra, 2011; Conde-Ruiz y González, 2013 y Domínguez et al., 2011; Jiménez (2013) y Rosado y Domínguez (2014), entre otros).

Son muchos los autores que han estudiado los efectos de la Ley 23/2013, como Herce (2013), Conde-Ruiz (2013), Meneu et al. (2013), Devesa et al. (2013 a,b,c), Devesa et al. (2014), Rosado y Domínguez (2014), Hoyo (2014)

y Sánchez (2014). Todos ellos coinciden en que se producirá una mejora de la solvencia del sistema de pensiones español en detrimento del poder adquisitivo de los pensionistas, tanto actuales como futuros.

En el cuadro siguiente, se muestra un resumen de cómo han afectado las reformas a los diferentes parámetros en el cálculo de la pensión y en su revalorización, tanto en España como en Portugal en los últimos años.

Cuadro 1. Reformas paramétricas en España y Portugal

	Aumento edades jubilación	Tasa de sustitución y carrera laboral completa	Base de cálculo	Actualización de las bases de cotización	Cambio índice de revalorización	Incorporación de la esperanza de vida
España	De 65 a 67 años	Sube la carrera completa de 35 a 37 años	De 15 a 25 años	Precios	En función del IRP	A partir del 1º de enero de 2015 en la primera pensión
Portugal	66,3 años	40 años	Toda la vida laboral	Salarios y precios	Precios y PIB	A partir del 1º de enero de 2015 en la primera pensión

Fuente: Elaboración propia a partir de Devesa et al. (2012)

Como pone de manifiesto Aguiar (2015), el sistema de pensiones portugués se volvió gradualmente menos generoso, al contrariar el movimiento de aumento de los gastos con pensiones, mejorando la eficiencia de sus instrumentos. En realidad, todas estas alteraciones se enmarcan dentro de una preocupación cada vez mayor por la sostenibilidad financiera del sistema, descuidando a veces la equidad entre generaciones. En efecto, las reformas emprendidas a lo largo de este período han tenido (y van seguir teniendo) efectos sobre las pensiones futuras, dejando atrás las pensiones en pago de los actuales pensionistas, lo que hará recaer los costes de la reforma sobre las generaciones más jóvenes, a las que se les exigirá el mismo esfuerzo contributivo, aunque con una reducción de los derechos sobre las pensiones futuras, haciendo que sistema de pensiones esté fraccionado y sea complejo en cuanto a sus costes y sus beneficios entre generaciones (Rebelo, 2014; Aguiar, 2015).

Rodrigues y Silva (2005) critican la fórmula de cálculo de las pensiones, por su gran complejidad (que causan atrasos en los procesamientos administrativos) y la falta de transparencia (que generan un sentimiento de desconfianza social), por provocar potenciales injusticias, así como efectos imprevisibles (dificultad para determinar si la modificación de la fórmula de cálculo será capaz o

incapaz de asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo del sistema) y los efectos perversos y por permitir comportamientos estratégicos. Los autores no defienden que el balance de la alteración de la fórmula de cálculo sea negativo, sin embargo, teniendo en cuenta su naturaleza y la dificultad de prever el modo de distribución del número de años de cotización, opinan que sería imposible asegurarse de que o balance sería positivo, si bien habría, “una razonable probabilidad de que sea negativo”.

Como observa Aguiar (2015), se han mantenido los elevados riesgos políticos, financieros, económicos y sociales asociados a esta opción política, ya que no se ha fortalecido el reparto de responsabilidades entre los trabajadores, las empresas y el Estado en la financiación de las pensiones del sistema. La autora defiende que la mencionada adecuación de las pensiones pasaba precisamente por la distribución del riesgo y de las responsabilidades entre los participantes del sistema.

A pesar de que la introducción del factor de sostenibilidad haya tenido un impacto positivo en la reducción de los gastos de la Seguridad Social y en la sostenibilidad financiera del sistema a corto plazo, éste no ha resuelto el problema a medio y largo plazo, lo que retrasa una vez más la introducción de medidas que aseguren la sostenibilidad financiera al sistema a medio y largo plazo. Otro efecto importante que cabe señalar con la introducción del factor de sostenibilidad es el hecho de que se han agravado las desigualdades sociales, dado que no se han protegido las pensiones más bajas pensando en el impacto que podría tener en el aumento de la esperanza de vida media en el momento de la reforma (Aguiar, 2014).

Para Meneu et al. (2013), el factor de sostenibilidad es un instrumento que sigue la tendencia observada en las reformas recientes de los sistemas de pensiones de la UE ante el envejecimiento demográfico. Una de las ventajas de este instrumento reside en el hecho de que se trata de un mecanismo automático de ajuste, lo que reduce el riesgo político en la toma de decisiones y ayuda al sistema a enfrente los riesgos demográfico y económico, exógenos al propio sistema, con todo, haciendo recaer el peso de los ajustes apenas sobre los nuevos pensionistas, por lo que se prevé un fuerte efecto individual, como es el caso portugués en el que el ajuste se hizo directamente sobre la pensión inicial.

En opinión de algunos analistas, tales como Silva y Goes (2006), estas medidas han tenido en su conjunto una evaluación positiva, dado que los beneficios han podido ajustarse mejor a las cotizaciones efectuadas, así como

preveía la gestión de la carrera de forma a maximizar la pensión en los últimos años de trabajo. El factor de sostenibilidad era potencialmente injusto para los más jóvenes que han visto como se reducía su pensión a pesar de un esfuerzo contributivo idéntico e inconsistente con la filosofía del sistema de distribución, pero que, en cambio, el factor redujo la presión sobre el sistema. En lo que se refiere a la regla de actualización de pensiones, los autores ya mencionados defendían que esta dependería de la coyuntura política y que se ajustaría más a la realidad económica, lo que garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de los más desfavorecidos, pero que, considerando que la inclusión de un tope en las pensiones sería injusto a partir del momento en que se contabilizaba toda la carrera laboral. Para Aguiar (2015), esta medida de tasas regresivas tendría consecuencias negativas para la competitividad de la economía portuguesa, dado que originaría tasas de sustitución más bajas para los trabajadores cualificados (que recibiesen salarios más elevados y con progresión en la carrera) y mantendría en la fórmula de cálculo de las pensiones el número de años de carrera sobre las contribuciones acumuladas, llevando a una penalización en la acumulación de capital humano. En opinión de Silva y Goes (2006) estas medidas son positivas por su naturaleza, pero los incentivos que se ofrecen podrán ser insuficientes y tener un potencial efecto perverso.

Para Murteira (2008), la reforma de 2007 del sistema de pensiones portugués se adoptó con el objetivo de promover el equilibrio financiero del sistema, asumiendo como principales alteraciones la introducción del factor de sostenibilidad y la alteración de la fórmula de cálculo de la pensión inicial, pasando a abarcar la totalidad de la carrera laboral para el cálculo de la remuneración de referencia. Siguiendo la línea argumentativa de la importancia que se debe dar a la función social de los sistemas de pensiones, en este trabajo se ha llevado a cabo una evaluación crítica, concluyendo que la reforma descuida los objetivos sociales, puesto que coloca la responsabilidad del ajuste exclusivamente sobre reformados y tiene, así, un impacto negativo sobre el bienestar de los pensionistas y reduce su garantía de rendimiento.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUIAR, M. (2014): “Modelo Institucional de governança pública de pensões: Melhorar a qualidade das políticas públicas.” *Cadernos de Economia*, 108: 60-65.

AGUIAR, M. (2015): *Pensões, restaurar o contrato social para reconciliar as gerações*. Lisboa: Bnomics.

ALONSO, J. y HERCE, J. (2003): “Balance del sistema de pensiones y boom migratorio en España. Proyecciones del modelo MODPENS de FEDEA a 2050”, *Fundación de Estudios de Economía Aplicada*.

BALMASEDA, M; MELGUIZO, A. y TAGUAS, D. (2006): “Las reformas necesarias en el sistema de pensiones contributivas en España”, *Moneda y Crédito*, nº 222, 313-340.

BRAVO, J. y HERCE, J. (2014): *As pensões em Espanha e Portugal. Descrição dos esquemas e evolução recente comparada*. Madrid: Instituto de Pensiones BBVA.

BRAVO, J. M. (2014): “Reconfiguração dos Sistemas de Pensões em Portugal”. *Cuadernos de Economía*, 108: 9-20.

COMITÉ DE POLÍTICA ECONÓMICA (2006): The impact of ageing on public expenditure: projections for the EU25 Member States on pensions, Health care, long-term care, education and unemployment transfers (2004-2050), *European Economy*, nº1/2006.

CONDE-RUIZ J. I. y ALONSO, J. (2006): “El Sistema de Pensiones en España ante el Reto del Envejecimiento” *Presupuesto y Gasto Público*, nº 44, 51-73.

CONDE-RUIZ, J.I; GONZÁLEZ, C.I. (2013): “Reforma de pensiones 2011 en España”, *Hacienda Pública Española*, 204 (1/2013), 9-44.

CONDE-RUIZ, J.I. (2013): “¿Injusticia? Los ricos soportan cada vez más la subida de las pensiones de todos”. Disponible en: <http://www.invertia.com/noticias/injusticia-ricos-soportan-cada-subida-pensiones-2904135.htm> (24 de septiembre de 2013).

DE LA FUENTE, A. y DOMÉNECH R. (2011): “El impacto sobre el gasto de la reforma de las pensiones: una primera estimación”, *FEDEA*, Colección de Estudios Económicos 03-11.

DEVESA, J.E; DEVESA, M; ENCINAS, B; DOMÍNGUEZ, I; NAGORE, A. y MENEU, R. (2011): “Cuánto mejorará la sostenibilidad del sistema de pensiones de jubilación de la Seguridad Social tras la reforma de 2011”, *Asociación Española de Salud y Seguridad Social*, 69-82.

DEVESA, J.E; DEVESA, M; DOMÍNGUEZ, I; ENCINAS, B; MENEU, R. y NAGORE, A. (2012): “El factor de sostenibilidad en los sistemas de pensiones de reparto: alternativas para su regulación en España”. *XV Encuentro de Economía Aplicada*, 2012.

DEVESA, J.E; DEVESA, M; ENCINAS, B; DOMINGUEZ, I. y MENEU, R.:

_ (2013a): Comparación entre el FEI y el FS propuesto por el Ministerio. Disponible en: www.uv.es/pensiones. (16 de septiembre de 2013)

_ (2013b): ¿Qué hubiera pasado hasta 2012 con el poder adquisitivo, según el IRP? Disponible en www.uv.es/pensiones. (25 de septiembre de 2013)

_ (2013c): ¿Qué techo tendría que haberse aplicado en el IRP para que el poder adquisitivo no disminuyera en el período 1997-2012? Disponible en: www.uv.es/pensiones. (1 de octubre de 2013).

_ (2014): “El índice de revalorización de las pensiones (IRP) y su impacto sobre el sistema de pensiones español”, *Revista de Economía Aplicada*, Observatorio, 1-23.

DÍAZ-GIMÉNEZ, J. y DÍAZ-SAAVEDRA, J. (2011): “Parametric reforms of the Spanish pension system: a quantitative analysis”. IESE Business School, Mimeo, Madrid.

DOMÍNGUEZ, I; DEVESA, J. E; DEVESA, M; ENCINAS, B; MENEU, R. y NAGORE, A. (2011): “¿Necesitan los futuros jubilados complementar su pensión? Análisis de las reformas necesarias y sus efectos sobre la decisión de los ciudadanos”. *VI Edición Premio Edad & Vida*.

DOMÍNGUEZ-FABIÁN, I. y Silva, C. (2008): *Solvência Financeira del Sistema de Pensiones Português*. Comunicação apresentada no IV Congresso Ibérico de Actuários, que decorreu no Instituto Superior de Economia e Gestão noa dias en 29 e 30 de maio de 2008 (ISBN:978-989-95817-0-8).

GABINETE DE ESTRATÉGIA E PLANEAMENTO del MINISTÉRIO DE SOLIDARIEDADE, EMPREGO E SEGURIDAD SOCIAL (2015): “Avaliação Actuarial del Sistema Previdencial de la Seguridad Social”. Ministério de la Solidariedade, Emprego e Seguridad Social. Disponível en <http://www.gep.msess.gov.pt/estudos/sistemaprevidencial2015.pdf> (20 de julho de 2015).

GUILLÉN, M; DOMÍNGUEZ, I; ENCINAS, B; NAGORE, A. y ROSADO, B. (2010): “Hacia la solvencia del sistema de pensiones tras los nuevos retos:

envejecimiento y desempleo. Líneas de actuación y calendario de aplicación”, *Informe proyecto FIPROS*. Orden TIN/1902/2009.

HERCE, J.A. (2013): “Pension reform in Spain: Introducing the sustainability factor”, *Spanish Economic and Financial Outlook* (SEFO), vol. 2, 4: 5-12.

HOYO, A. (2014): “El Factor de Sostenibilidad del sistema público de pensiones y su entrada en vigor. El factor de equidad Intergeneracional ajustado a la edad de acceso a la jubilación”, *Economía Española y Protección Social*, IV: 75-117.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2017): Encuesta de Población Activa. Disponible en: http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t22/e308_mnu&file=inebase

JIMÉNEZ, S. (2013): “Envejecimiento, crisis económica y reforma del sistema de pensiones”. *Informe IEB sobre Federalismo Fiscal y Finanzas Públicas*, 13, 54-57.

JIMENO, J.F. (2002): “Demografía, empleo, salarios y pensiones”, Fundación de Estudios de Economía Aplicada. Trabajo presentado en las *Jornadas de Economía Española en el Centro de Estudios Andaluces* (CentrA) en 2001.

MENEU, R.; DEVESA, J.E.; DEVESA, M.; NAGORE, A.; DOMÍNGUEZ, I.; y ENCINAS, B. (2013): “El Factor de Sostenibilidad: diseños alternativos y valoración financiero-actuarial de sus efectos sobre los parámetros del sistema”, *Economía Española y Protección Social*, V: 63-96.

MURTEIRA, M. (2008): “A reforma de 2007 del sistema público de pensiones en Portugal: uma análise crítica de las escolhas normativas implícitas”. *Notas económicas*, 28, 56-75. Coimbra.

RODRIGUES, P. y SILVA, P. (2005): “*Quatro Medidas para a Segurança Social*”. Ministério de las Finanças - Direção Geral de Estudos e Previsão. *Documento de Trabalho* 35.

REBELO, G. (2014): Demografia e seguridad social. *Cadernos de Economia*, 108: 46-53.

ROSADO, B. y DOMÍNGUEZ, I. (2014): “Solvencia financiera y la equidad del sistema de pensiones español tras las reformas de 2011 y 2013”, *Anales del instituto de Actuarios Españoles*, Tercera Época, 20: 122-163.

ROSADO, B.; DOMÍNGUEZ, I. y ALONSO, J.J. (2015): “Análisis empírico de la solvencia financiera y de la equidad del sistema de pensiones de jubilación

español desde la perspectiva del empleo”, *Ekonomiaz*, 88, 2º semestre; 344-366.

SÁNCHEZ, A.R. (2014): “The automatic adjustment of pension expenditures in Spain: an evaluation of the 2013 pension reform”. *Documentos de Trabajo*, 1420, *Banco de España*.

SANTOS, T. (2014): *Sistemas de Pensiones de Velhice na União Europeia: Caminhos para a Sustentabilidade*. Leiria: Instituto Politécnico de Leiria.

SILVA, C. GOES, J. (2006). *Modelo Social*. Compromisso Portugal. Disponível en http://www.compromissoportugal.pt/docs/ficheiros/CompPortugal_ModeloSocial_NM_LIS.ppt (20 de julho de 2015).

La *Revista de Estudios Económicos y Empresariales* recibió este artículo el 20 de julio de 2017 y fue aceptado para su publicación el 15 de septiembre de 2017.